

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 006

Fecha del Traslado: 13/02/2024

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320220093500	Verbal	ANDREA ALVAREZ GIRALDO	SILVIA ELENA MENDOZA ALGARIN	Traslado Art. 110 C.G.P. CONTRATO TRANSACCIÓN	12/02/2024	13/02/2024	15/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 13/02/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

ELISANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO (A)

RADICADO: 2022 00935 00 APORTO CONTRATO DE TRANSACCIÓN

PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <piedadvasquez7@gmail.com>

Mar 7/11/2023 10:27 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PIEDAD VASQUEZ ABOGADA <piedadvasquez7@gmail.com>; cifus482@gmail.com <cifus482@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL Y CONTRATO DE TRANSACCIÓN.pdf;

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D

Radicado	05001 40 03 013 2022 00935 00
Tipo de proceso	DEMANDA VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA (Víctima directa) ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO (Víctima Indirecta - Hija)
Demandados	ANDRÉS CIFUENTES MENDOZA (Conductor) SILVIA MENDOZA ALGARIN (Propietaria)
Actuación	Aportó Contrato de Transacción

Buenos Días,

Me permito aportar CONTRATO DE TRANSACCIÓN y abonos.

Confirmar recibido...

Piedad Vásquez Marquez

Abogada

Especialista en Responsabilidad Civil y del Estado

Carrera 50 Nª 50-14 Piso 16 Oficina 1601 Edificio del Banco Popular, Parque Berrio

Teléfono: 3017924127

Medellín, Colombia

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E.S.D

Radicado	05001 40 03 013 2022 00935 00
Tipo de proceso	DEMANDA VERBAL DE MINIMA CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA (Victima directa) ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO (Victima Indirecta - Hija)
Demandados	ANDRES CIFUENTES MENDOZA (Conductor) SILVIA MENDOZA ALGARIN (Propietaria)
Actuación	<u>Aporto Contrato de Transacción</u>

I. POSTULACIÓN

PIEDAD CECILIA VASQUEZ MÁRQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764, domiciliada en el municipio de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la Carrera 50 # 50-14 Oficina 1601 Piso 16. Banco Popular. E-mail: piedadvasquez7@gmail.com, actúo en nombre y representación de los **DEMANDANTES**:

MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.125.449 expedida en el municipio de Medellín (Antioquia), con domicilio principal en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio en calidad de víctima directa, y en representación de la menor de edad **ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO** víctima indirecta – hija, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.027.809.929.
email:bibianamora123@hotmail.com

De forma respetuosa me permito aportar al Despacho el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** celebrado entre la parte demandante y la parte demandada, donde llegaron a un acuerdo conciliatorio en la suma de **\$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS)**, donde los demandados se obligaron a cancelarlos mes a mes hasta cumplir la obligación, con fecha final el día 30 De Diciembre del año 2023 para el cumplimiento de la obligación.

Una vez se cumpla con el acuerdo conciliatorio por parte de los demandados, se solicitara al despacho el desistimiento de la acción y la terminación del mismo.

- Adjunto Contrato de transacción firmado en la notaria por ambas partes.
- Con las constancias de pago realizado por los demandados en el mes de Octubre.

Atentamente,



PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ

C.C.: 43.483.764 Expedida en Cisneros (Antioquia)

T.P.: 238.415 C.S.J

Email: piedadvasquez7@gmail.com

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Entre los suscritos a saber, **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764, domiciliada en el municipio de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email: piedadvasquez7@gmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte convocante, la cual se conforma por **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.125.449 expedida en el municipio de Medellín (Antioquia), con domicilio principal en la ciudad de Medellín, actuando en nombre propio en calidad de víctima directa, y en representación de la menor de edad **ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO** víctima indirecta - hija, identificada con tarjeta de identidad Nro. 1.027.809.929, email: bibianamora123@hotmail.com, de un lado y del otro, El señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.468.164, en calidad de conductor, y directamente responsable; con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 5 sur # 29A 151, email: cifus482@gmail.com, y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.907.319, en calidad de propietaria del citado vehículo para la época de ocurrencia de este accidente; con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 5 sur # 29A 151, email: silviaemendoza@hotmail.com, quienes se denominarán **LOS CONVOCADOS**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Manifiesta que el día 05 de septiembre de 2020 a las 10:00 am en la dirección: Carrera 82ª con la Calle 28 Barrio Belén, jurisdicción del municipio de Medellín (Antioquia), ocurrió un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados el vehículo: # 1 camioneta particular. Línea: Prado. Marca: Toyota de placas: HIU 007 conducido por el señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA**, y la víctima directa de estos hechos **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** quien se desplazaba como conductora del vehículo # 2 motocicleta de placas: (WBH 28C) y sufrió lesiones.

SEGUNDO: El conductor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** del vehículo: # 1 se movilizaba en la camioneta particular. Línea: Prado. Marca: Toyota de placas: HIU 007 desplazándose por la Calle 28 sentido Oriente - Occidente, por el carril izquierdo, haciendo caso omiso a la señal de **PARE** que se

encontraba demarcada sobre el asfalto, y al momento de tomar la intersección impacta fuertemente a la conductora del vehículo motocicleta de placas: (WBH 28C) que se desplazaba por la Carrera 324 sentido Sur - Norte, en su prelación vial, impactando fuertemente a **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** produciéndole su caída de motocicleta y ocasionándole serias lesiones en su cuerpo.

SEGUNDO: En el proceso contrvencional, el inspector de secretaría de movilidad de Medellín, escucho la versión de los implicados, emitió la resolución decide **DECLARAR CONTRAVENCIONALMENTE RESPONSABLE** en el presente asunto al señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA**.

TERCERO: El lesionado, presentó escrito de reclamación al conductor y propietaria por la suma de \$ 37.739.455

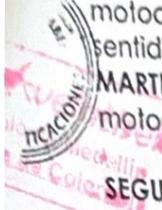
CUARTO: Posterior a la reclamación, **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN**, citados a la audiencia de conciliación **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** (Victima directa), acordaron conciliar con el conductor del vehículo, y la propietaria, del valor de los perjuicios materiales, inmateriales, presentes, pasados y futuros, causados a victimas directa o indirectas con ocasión del accidente de tránsito, la suma de \$ **6.000.000** (SEIS MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS), por concepto de todos los perjuicios reclamados.

QUINTO: Con motivo del presente acuerdo, el convocante se obliga al desistimiento de la acción penal en contra del señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA**. Que se adelanta en la **Fiscalía General de la Nación** de Medellín, se adelanta un proceso penal por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito.

ACUERDO

PRIMERO: OBJETO. Con el fin de precaver cualquier litigio futuro, **EL CONVOCANTE** y **LOS CONVOCADOS** han llegado a un acuerdo definitivo consistente en el pago de la siguiente cuantía:

ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN** han acordado pagar a la **CONVOCANTE** la suma de dinero por valor de \$ **6.000.000** (SEIS MILLONES DE PESOS), de la siguiente forma:





suma de \$ 1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos), el día 12/10/2023 a la cuenta de la abogada la apoderada Piedad Cecilia Vásquez Márquez cedula 43.483.764 y cuenta de ahorros Bancolombia # 61322427238.



El segundo pago por la suma de \$ 1.200.000 (Un Millón Doscientos Mil Pesos) el día 31 de octubre del año 2023 a la cuenta de la abogada la apoderada Piedad Cecilia Vásquez Márquez cedula 43.483.764 y cuenta de ahorros Bancolombia # 61322427238.

veintiseis
de Medellín
de Colombia

El tercero pago por la suma de \$ 1.500.000, (UN Millón Quinientos Mil Pesos) el día 30/11/2023 a la cuenta de la abogada la apoderada Piedad Cecilia Vásquez Márquez cedula 43.483.764 y cuenta de ahorros Bancolombia # 61322427238.

El cuarto pago por la suma de \$ 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos), el día 30/12/2023 a la cuenta de la abogada la apoderada Piedad Cecilia Vásquez Márquez cedula 43.483.764 y cuenta de ahorros Bancolombia # 61322427238.

SEGUNDO: PAGO. ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN \$ 6.000.000** pagará de forma fraccionada la suma de dinero acordada, así:

- Por autorización expresa otorgada con la suscripción del presente contrato por parte de la señora **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** se cancelará a la apoderada de la parte activa, **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.483.764 portadora de la Tarjeta Profesional 238.415 del Consejo superior de la Judicatura, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000MLC)** la cuenta bancaria de la apoderada **Piedad Cecilia Vásquez Márquez cedula 43.483.764 y cuenta de ahorros Bancolombia # 61322427238.**

LOS CONVOCANTES, acompañado con la certificación de titularidad de las cuentas bancarias, copia de las cédulas de ciudadanía. De la misma manera, El convocante **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** y su hija, entiende estar plenamente indemnizada por cualquier concepto, dentro de la presente convención, excluyendo así a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** y el señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN** (Propietaria) del vehículo de placa **HIU 007** de cualquier reclamación futura por los mismos hechos.



TERCERO: El convocante **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** y su hija actuando por intermedio de apoderado judicial, la doctora **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, una vez efectuada la consignación de los dineros, declaran encontrarse Integralmente Indemnizados por todos los perjuicios materiales e inmateriales (Daño emergente pasado y futuro, lucro cesante pasado y futuro, daños extrapatrimoniales cualquiera que sea su denominación), que sufrió o pudiera sufrir como consecuencia del accidente ocurrido el día 05 de septiembre de 2020 a las 10:00 am en la dirección: Carrera 82ª con la Calle 28 Barrio Belén, jurisdicción del municipio de Medellín (Antioquia).

veintiseis
de Medellín
de Colombia

CUARTO: El convocante **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** manifiesta de manera libre y espontánea que, una vez consignados los dineros acordados, se encuentran integralmente indemnizadas por el señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** y y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN** en calidad de propietaria del vehículo de placa HIU 007.

QUINTO: El convocante **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** y y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN** actuando por intermedio de apoderado, la Doctora la doctora **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ**, manifiestan que, desisten y/o renuncian a cualquier tipo de acción prejudicial o judicial, civil, penal, administrativa, presente o futura en contra de **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** y y la señora **SILVIA E MENDOZA ALGARIN** en calidad de propietaria del vehículo de placa HIU 007, que tenga como finalidad el reconocimiento de los perjuicios acá transados.

SEXTO: Mediante la celebración de la presente transacción Las PARTES declaran transigidas todas sus diferencias surgidas con ocasión de los hechos indicados en los antecedentes y cualquier otra controversia que gire en torno a los mismos,

SÉPTIMO: Esta transacción produce efectos de cosa juzgada de conformidad con la legislación colombiana (Artículo 2483 del Código Civil).

Parágrafo: Por este accidente de tránsito se adelanta demanda verbal de Responsabilidad Civil extracontractual en el Juzgado trece civil Municipal de Oralidad de Medellín según Radicado **05 001 40 03 013 2022 0093500**, con la firma de este contrato y el cumplimiento de los pagos, se procederá a enviar memorial desistiendo de la demanda y solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

OCTAVO: El convocante **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** en su nombre propio y por intermedio de apoderado, de manera expresa y voluntaria manifiestan que en caso de presentarse alguna otra persona con igual o

mayor derecho a pretender el resarcimiento de perjuicios por los mismos hechos, EL CONVOCANTES desde ahora manifiestan que asumirá con cargo a la suma a él reconocida y hasta por ese monto, el reconocimiento de los perjuicios que las otras personas llegaren a reclamar.

NOVENO: El convocante **MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA** quien actúa por intermedio de apoderada, de manera expresa y voluntaria manifiestan que desisten del trámite que se adelanta en la fiscalía general de la Nación de asuntos querellantes en Medellín, por el presunto delito de lesiones personales culposas en donde debe aparecer como indiciado el señor **ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA** (Conductor), para la cual presentarán ante dicho Despacho solicitud de desistimiento de la acción penal en vista de la indemnización integral conforme al presente documento, y en caso de ser necesario, coadyuvará la terminación de dicho trámite de ser requerida por la autoridad de conocimiento, pese a que en presencia del Fiscal de Asuntos Querellables de Medellín, se llegó a acuerdo conciliatorio suscrito por los apoderados, el conductor del vehículo y el mismo fiscal.

En constancia se firma en Medellín el 12 de octubre de 2023.

Demandante,

Bibiana Giraldo
MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA

C.C Nro. 1.017.125.449 expedida en el municipio de Medellín (Antioquia)

Email: bibianamora123@hotmail.com

Demandando,

Andres Felipe Cifuentes Mendoza

ANDRES FELIPE CIFUENTES MENDOZA

C.C Nro. 1.152.468.164

email: cifus482@gmail.com

Silvia E. Mendoza
SILVIA E MENDOZA ALGARIN

C.C No. 50.907.319

Email: silviae-mendoza@hotmail.com



PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ

C.C. No. 43.493.764

TP 238.415 C.B.J

Notario Piedad Cecilia Vásquez Márquez



ESPACIO EN BLANCO

26 notari Aveintiséis
Del Circulo de Medellín
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2023-10-13 16:04:33

Ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín Compareció: GIRALDO USUGAMARITZA BIBIANA C.C. 1017125449, quien solicitó el servicio

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO En constancia firma.



k9p0e



x Bibiana Giraldo
FIRMA



[Handwritten signature]

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA

[Handwritten signature]
NOTARIA ONCE ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 11
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
SE AUTENTICA A INSISTENCIA
DEL USUARIO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante DIEGO URIBE VILLA, compareció:

MENDOZA ALGARIN SILVIA ELENA identificado con: C.C. 50907319

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION VEHICULOS DE PLACAS WBH 28C Y HIU 007

Medellín - Antioquia, 2023-10-31 14:34:47

X *Silvia Elena Mendoza Algarin*
FIRMA DEL COMPARECIENTE



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Ante DIEGO URIBE VILLA, compareció:

CIFUENTES MENDOZA ANDRES FELIPE identificado con: C.C. 1152468164

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION VEHICULOS DE PLACAS . WBH 28C Y HIU 007

Medellín - Antioquia, 2023-10-31 14:34:48

X *Andres Cifuentes M.*
FIRMA DEL COMPARECIENTE



Diego Uribe Villa
DIEGO URIBE VILLA
NOTARIO 26 (E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA Medellín

Medellín, 31 de octubre del año 2023

Asunto	DEMANDA VERBAL
Demandante	MARTHA BIBIANA GIRALDO USUGA (Victima directa) ANDREA ÁLVAREZ GIRALDO (Hija- Victima Indirecta)
Demandado	ANDRES CIFUENTES MENDOZA (Conductor) SILVIA MENDOZA ALGARIN (Propietaria)

PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.483.764, domiciliada en el municipio de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 238.415, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email: piedadvasquez7@gmail.com y dirección: Carrera 50# 50-14 oficina 1601 Piso 16 Banco Popular en la ciudad de Medellín, actúo en nombre y representación de los **DEMANDANTES:**

Por medio del presente escrito, me permito remitir **CONSTANCIA DE LOS ABONOS**, que han venido realizando los demandados, como parte del acuerdo conciliatorio plasmado en **el CONTRATO DE TRANSACCIÓN.**

Un pago por la suma de \$ 500.000 (Quinientos Mil Pesos)
Un Pago por la suma de \$ 1.000.000 (Un Millón de Pesos)
Un pago por la suma de \$ 300.000 (Trescientos Mil Pesos)



PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ

C.C.: 43.483.764

T.P.: 238.415 C.S.J

Email: piedadvasquez7@gmail.com